



Organización Internacional del Café
Organizaçào Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

EB 3776/01 Rev. 1 Add. 3

2 octubre 2007
Original: inglés

C

Reglamento de Estadística
Precios indicativos

Porcentaje de los mercados y coeficientes de ponderación de éstos para el cálculo de los precios indicativos de grupo y del precio indicativo compuesto a partir del 1^o de octubre de 2007

Antecedentes

1. Las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio compuesto, que constan en el documento EB-3776/01 Rev. 1 fueron inicialmente aprobadas por el Consejo Internacional del Café en su 83^o período de sesiones, el 23 de mayo de 2001. Esas normas se aplican durante la vigencia del Convenio Internacional del Café de 2001, a reserva de las revisiones periódicas de las pautas del comercio.
2. Con arreglo a las normas establecidas, el Comité de Estadística examinó las pautas del comercio en el período de 2003 a 2006, y llegó a la conclusión de que procedía modificar el cálculo de los precios de manera que correspondiese a la realidad de los mercados. El Consejo aprobó el 28 de septiembre de 2007, en su 98^o período de sesiones, una revisión de los porcentajes de los mercados en cada grupo de café y de los coeficientes de ponderación correspondientes a cada uno de ellos para efectos de cálculo de los precios indicativos de grupo y del precio indicativo compuesto con efecto a partir del **1^o de octubre de 2007** (véase el Tema 9 del documento ICC-98-4).
3. Ha de tenerse presente que no sufren modificación las restantes disposiciones especificadas en el documento EB-3776/01 Rev. 1 (Reglamento de Estadística: Precios indicativos), en el que constan también las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio compuesto.
4. Cabe señalar que la anterior revisión del porcentaje de cada grupo en el mercado y los correspondientes coeficientes de ponderación figuran el documento EB-3776/01 Rev. 1 Add. 2.
5. En el Anexo del presente documento figuran pormenores de la nueva metodología, que sustituye, con efecto a partir del **1^o de octubre de 2007**, al Anexo I del documento EB-3776/01 Rev. 1.

**PORCENTAJE DE MERCADO DE CADA GRUPO DE CAFÉ
Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO
DEL PRECIO INDICATIVO COMPUESTO DE LA OIC
A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2007**

**Las normas que figuran en el presente Reglamento
responden a los principios siguientes:**

- a) no se han modificado los agentes en los tres mercados principales (Alemania, EE UU y Francia), ni los respectivos costos de la recopilación y transmisión de datos;
- b) los porcentajes de cada grupo se basan en los resultados promedio de las exportaciones a los EE UU y a la Unión Europea en los años civiles de 2003 a 2006; y
- c) el coeficiente de ponderación de cada grupo será examinado de nuevo cada dos años.

Los porcentajes de mercado de los cuatro grupos son los siguientes:

- Suaves Colombianos: 44% Nueva York – 56% Alemania
- Otros Suaves: 42% Nueva York – 58% Alemania
- Brasil y Otros Naturales: 23% Nueva York – 77% Alemania
- Robustas: 18% Nueva York – 82% Francia

**Los coeficientes de ponderación para el cálculo
del precio indicativo compuesto son los siguientes:**

- Suaves Colombianos: 14%
- Otros Suaves: 20%
- Brasil y Otros Naturales: 31%
- Robustas: 35%